



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

**OFICINA DE LA ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N.^o SIB-OIF-XXXIII-598-2025, del veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, se autorizó el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2025, denominada "Contratación de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios para el Personal de la SIBOIF" y se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N.^o 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" (Ley de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); además, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros; ASSA Compañía de Seguros S.A., Almacenes Seguros Sociedad Anónima; MAPFRE Seguros Nicaragua, Sociedad Anónima; Seguros LAFISE, Sociedad Anónima y Correduría de Seguros Solidaria, Sociedad Anónima.

III

Que dentro del término señalado para la presentación de ofertas, del veintidós de octubre hasta las nueve de la mañana del cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por los Proveedores del Estado: **MAPFRE SEGUROS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el nombre comercial **MAPFRE SEGUROS NICARAGUA, S.A.**, por el monto de cuarenta y nueve mil setecientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100 (U\$49,707.85) equivalentes a un millón ochocientos veinte mil quinientos quince cérdobas con 21/100 (C\$1,820,515.21), no aplica IVA, y el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS** inscrito con el nombre comercial **INISER**, por el monto de cincuenta y nueve mil setenta dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (U\$59,070.17), equivalentes a dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos tres cérdobas con 62/100 (C\$2,163,403.62), no aplica IVA. Para la conversión de la moneda en que fueron presentadas las ofertas a la moneda Córdoba, se utilizó el tipo de cambio Oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua que corresponde a 36.6243 cérdobas por cada dólar.

IV

Que el Comité de Evaluación recomendó en el Acta de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, del doce de noviembre del año dos mil veinticinco, la adjudicación





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2025, denominada "Contratación de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios para el Personal de la SIBOIF", al Proveedor del Estado **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS**, inscrito con el nombre comercial **INISER**, por el monto de cincuenta y nueve mil setenta dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (U\$59,070.17), equivalentes a dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos tres céntimos con 62/100 (C\$2,163,403.62), no aplica impuesto, para contratar las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios para el Personal de la SIBOIF, brindando apoyo y respaldo integral a los servidores públicos de la Superintendencia, protegiéndolos frente a eventualidades como fallecimiento, accidentes personales y gastos fúnebres, asimismo, a sus familiares dependientes designados en la cobertura de gastos funerarios. La recomendación deviene del cumplimiento del único oferente que resultó calificado, por ajustarse a cabalidad con los requisitos, términos, alcances y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de la Institución. No hay orden de prelación por tratarse de única oferta calificada.

V

Que en virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que dicho proceso de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional. Por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 29, numeral 2, inciso b), de la Ley de Contrataciones, la modalidad aplicada para este proceso de contratación es la Licitación Selectiva, por encontrarse el monto presupuestado entre dos millones y un céntimo (C\$2,000,001.00) a diez millones de céntimos (C\$10,000,000.00).

VI

Que conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXIII-281-2025, de fecha diecisésis de mayo del año dos mil veinticinco, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y los artículos 54 de la Ley de Contrataciones y 86 del Decreto Presidencial No. 07-2025, Reglamento de la Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones), la suscrita está facultada para adjudicar el proceso de contratación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2025, denominada "Contratación de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios para el Personal de la SIBOIF", mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, después de haber recibido la recomendación del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la infrascrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES**

2

PBX

(505) 2298 2100
(505) 7826 2900



correo@sibof.gob.ni
www.sibof.gob.ni

Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

FINANCIERAS (Superintendencia), en uso de las facultades que le confieren la Ley N.º 1232 "Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 241, del treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, y la Ley y el Reglamento de Contrataciones, publicados en La Gaceta, Diario Oficial N.º 35, del veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco y N.º 83, del doce de mayo del año dos mil veinticinco, respectivamente:

RESUELVE SIB-OIF-XXXIII-644-2025

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, del doce de noviembre del año dos mil veinticinco, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2025, denominada "Contratación de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios para el Personal de la SIBOIF".

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2025, denominada "Contratación de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios para el Personal de la SIBOIF", al Proveedor del Estado **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS**, inscrito con el nombre comercial **INISER**, por el monto de cincuenta y nueve mil setenta dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (U\$59,070.17), equivalentes a dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos tres córdobas con 62/100 (C\$2,163,403.62), no aplica impuesto, para contratar las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios para el Personal de la SIBOIF, brindando apoyo y respaldo integral a los servidores públicos de la Superintendencia, protegiéndolos frente a eventualidades como fallecimiento, accidentes personales y gastos fúnebres, asimismo, a sus familiares dependientes designados en la cobertura de gastos funerarios. La vigencia de las pólizas es de un año, iniciando el cuatro de enero del año dos mil veintiséis y finalizando el tres de enero del año dos mil veintisiete.

TERCERO: No hay orden de prelación por tratarse de única oferta calificada.

CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 89, párrafo segundo, del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre consentida, según corresponda, la fecha y lugar estimado en el que el oferente ganador debe emitir las pólizas, será a más tardar el veintisiete de noviembre del presente año, con vigencias a partir del día cuatro de enero del año dos mil veintiséis, y remitirlas a las instalaciones de la Superintendencia, ubicadas en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia firmará los anexos de las pólizas correspondientes. El oferente adjudicado, previo a emitir la póliza, debe





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por la suma de dos mil novecientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 51/100 (US\$2,953.51). La fianza debe tener una vigencia de un año, a partir de la fecha prevista para la emisión de las pólizas.

- QUINTO:** Las pólizas serán administradas conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; Marvin Saúl Castellón Tórrez, Asesor Legal, y Claudia Regina Ramírez Téllez, Directora de Recursos Humanos. La Lic. Ramírez Téllez, en su calidad de área solicitante, será la coordinadora del EAC, responsable de informar a la suscrita y al Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.
- SEXTO:** La presente Resolución se emite en dos tantos iguales, que corresponden, un tanto, para el expediente Administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.
- SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO
ASISTENTE EJECUTIVA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

